

ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

Aplicación territorial del Programa Transitorio de Incentivos al Uso Eficiente de Energía Eléctrica

ELECTROHUILA S.A. E.S.P. informa a sus usuarios regulados que, en cumplimiento de las Resoluciones CREG 101 120 y 101 126 de 2026 y de la Circular CREG 355 de 2026, realizó la revisión y validación del ámbito territorial de aplicación del Programa Transitorio de Incentivos al Uso Eficiente de Energía Eléctrica respecto de los municipios que hacen parte de su mercado de comercialización.

La Circular CREG 355 de 2026, expedida el 25 de septiembre de 2026, estableció un criterio objetivo y verificable para determinar la exclusión territorial del Programa, mediante un indicador que relaciona las viviendas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 con el número de usuarios regulados de cada municipio, con base en información del Registro Único de Damnificados – RUD de la UNGRD y del SUI.

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN TERRITORIAL.

De acuerdo con el criterio definido por la CREG, los municipios cuyo indicador de afectación es igual o superior al cuatro por ciento (4 %) se encuentran excluidos del Programa para la totalidad de sus usuarios regulados, sin requerirse la verificación individual de la afectación de cada usuario.

En consecuencia, los usuarios regulados atendidos por ELECTROHUILA en los municipios de Alpujarra (Tolima), Ataco (Tolima) y Puracé (Cauca) están comprendidos en la exclusión territorial del Programa, de conformidad con el umbral establecido por la CREG.

TRATAMIENTO DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS.

Para los demás municipios cuyo indicador de afectación sea inferior al cuatro por ciento (4 %), la exclusión no opera de manera general. En estos casos, ELECTROHUILA realizará la identificación individual de los usuarios regulados cuyas viviendas figuren como afectadas en el Registro Único de Damnificados – RUD y efectuará el reporte al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC de los usuarios a quienes resulte aplicable la exclusión, de acuerdo con los mecanismos y condiciones establecidos en la regulación vigente.

Por lo anterior, la ubicación de un usuario en un municipio cuyo indicador sea inferior al cuatro por ciento (4 %) no determina, por sí sola, la exclusión del Programa. La aplicación individual se definirá con fundamento en la información oficial del RUD y en las reglas establecidas por la CREG.



ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN.

La aplicación del Programa y de las exclusiones estará sujeta a las actualizaciones de la información oficial de la UNGRD y a las disposiciones que adopte la CREG. Para ello, ELECTROHUILA realizará las acciones de identificación, reporte y parametrización que correspondan, conforme a la regulación vigente y a la información oficial disponible.

Para ELECTROHUILA, el cumplimiento de estas disposiciones constituye una actuación regulatoria que será gestionada de manera articulada entre las áreas responsables, garantizando la trazabilidad de la información y la aplicación de los criterios definidos por la autoridad regulatoria.

ELECTROHUILA S.A. E.S.P. continuará informando las actualizaciones que se deriven de nuevas disposiciones de la CREG o de modificaciones en la información oficial de las entidades competentes.

